



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

26

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2016-MPS.

Sechura, 18 de Julio del 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha Doce de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis; y,

CONSIDERANDO:

Que, con N° de Registro 7091 de fecha 11 de mayo de 2016, los Sres.: Juan Viera Amaya, de Transportes El Pescador, Humberto Macalupú, de Transportes el Pescador, José M. Ruiz Panta, de Transportes Parachique Express; Manuel Morales Amaya, de Empresa de Transportes Jesús es mi Guía, Daniel Paiva R., de Transportes Siempre Unidos; José Ruiz Pazo, de Transportes Amigos de la Bahía y Juan Reyes Calderón, de Transportes Sunami Express; quienes se dirigen al Sr. Alcalde de la Provincia de Sechura para solicitar prohibición de nuevas autorizaciones de paradero y rutas y expedición de Estudio de Ordenanza Municipal que apruebe Estudio de Mercado.

Que, en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 12 de febrero de 2016 y contando con el voto mayoritario del Pleno del Concejo **APRUEBA**; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso 35° del artículo 9° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines; lo siguiente: La suspensión temporal de la línea de ruta por el transporte de Sechura a Parachique y viceversa, el plazo de suspensión es por un (1) año hasta que exista un estudio de mercado y se podrá renovar, para ello debe ser sometido al Pleno del Concejo. Que, después de realizado el estudio de mercado se emite Ordenanza Municipal suspendiendo por dos (2) años las autorizaciones de rutas a nuevas empresas de transporte.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, establece en el inciso a) numeral 17.1 del Artículo 17, como una de las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales el emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro su respectivo ámbito territorial, el mismo cuerpo legal en su numeral 14.1 del artículo 14 dispone que "las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre se asignan de acuerdo a los establecido en el presente Ley y se ejercen en observancia de los Reglamentos Nacionales".

Que, la mencionada Ley también establece como objetivo de la acción estatal en materia de transporte, la satisfacción de las necesidades del usuario y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, además dispone que esta deba procurar la protección de los intereses de los usuarios el cuidado de la salud y seguridad de las personas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el artículo 81° como una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público el "normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", e igualmente el numeral 1.4 del mismo artículo señala como otras de sus funciones el "normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto";

Que, por otro lado el cuerpo legal citado en el párrafo anterior establece en su artículo 40° que "La Ordenanzas municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece en su artículo 11° primer párrafo: "Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales...", segundo párrafo: "Ejerce competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas en el ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente";

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de Tránsito señala las competencias de las Municipalidades Provinciales, en el numeral 2) de las competencias de gestión; literal a) "Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias";

1000
1000
1000

1000
1000
1000





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 22-2016-MPS.



Que, actualmente en la Provincia se encuentran autorizadas durante el año 2016, solamente 275 vehículos menores (mototaxis) y 330 vehículos mayores (camionetas SW, mini Van y Van), de servicio regular, si a este número de vehículos se le suman los vehículos informales de Empresas renuentes a formalizarse, podrían duplicar en número a los autorizados para prestar servicio público de pasajeros, esto constituye un número excesivo de vehículos para el tránsito urbano e interurbano de transporte de personas, en las rutas autorizadas, haciendo que las vías de la ciudad se congestionen (mototaxis) y para los vehículos mayores un serio problema para realizar el servicio debido a que la situación económica agudizada por la situación climática ha paralizado actividades productivas que movilizan gran cantidad de personas, ahondando la competencia entre las unidades móviles para conseguir pasajeros, creándose pugnas entre los transportistas, esta situación se torna más difícil venido a la creación de nuevas empresas de transporte que al aportar nuevos vehículos al servicio agravan la problemática, por lo que es necesario suspender el reconocimiento de nuevas empresas de transportes y los incrementos de flota, autorizándose solamente situaciones de vehículos.

Que, mediante informe N° 88-2016-MPS-GDU-STYV de fecha 26 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, sustenta la necesidad de suspender autorizaciones.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto mayoritario de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TODO TIPO DE PERMISO DE OPERACION SECHURA PARACHIQUE Y VICEVERSA; Y RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS Y AUTORIZACIONES NUEVAS PARA PRESTAR SERVICIO REGULAR DE PERSONAS Y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULO MAYOR HASTA LA IMPLEMENTACION DE UN ESTUDIO DE MERCADO SOBRE MOVILIDAD URBANA E INTERURBANA SOSTENIBLE QUE ESTABLECE LA SATURACION DE LA RUTA."

ARTICULO PRIMERO.- Suspender a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Municipal, la emisión de todo tipo de nuevos reconocimientos y nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte público regular de personas por el lapso de un (1) año, precisando que está referido a camionetas rurales (VAN), autos colectivos (SW), Mini Van, vehículos trimóviles, así como modificaciones o ampliaciones de ruta e incremento de flota en la Provincia de Sechura hasta la implementación de un Estudio de Mercado de Movilidad Urbana e interurbana sostenible. Con excepción de solicitudes de autorizaciones en rutas periféricas que conecten zonas no servidas e interdistritales, previa evaluación y sustento técnico emitido por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Solo procederán solicitudes de sustitución de flota siempre y cuando la antigüedad del vehículo sea de tres (03) años contados a partir del mes de Enero del año siguiente a su fabricación que figura en la Tarjeta de Propiedad, para vehículos mayores y para los vehículos menores (mototaxis) la sustitución solo será con vehículos nuevos, el vehículo sustituido no deberá ser empleado para servicio público.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, que durante la suspensión se elabore, apruebe y publique e implemente el Estudio de Mercado acerca de la Movilidad Urbana Sostenible en la Provincia de Sechura, encargándose de gestionar su elaboración a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, para lo cual dispóngase a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgar recursos necesarios para su elaboración técnica e implementación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, que una vez publicada la presente Ordenanza Municipal se conformará un Equipo Técnico que tendrá como función el coordinar los trabajos de planeamiento, organización, ejecución y control del Estudio de Mercado de Movilidad Urbana e interurbana Sostenible de la Provincia de Sechura, cuyos miembros serán: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Comunidad y demás órganos involucrados que sea necesario para elaboración del estudio.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

W 88
888
17 17 17

17 17 17



ARMANDO ARANZA SETA
17 17 17